

Política de accidentes de tránsito

Preámbulo

A continuación se detallan las reglas aplicables a las disputas con origen en accidentes de tránsito ocurridos en la provincia de Mendoza que sean sometidas a decisión de las cortes de Kleros.

Reglas generales:

1. **Deber general de no causar daño:** la violación de este deber general de cuidado hacia otros, ya sea por acción o por omisión, genera la obligación de responder por el daño causado.
2. **Eximentes de responsabilidad:** La responsabilidad puede ser compartida, excluida o limitada si se demuestra que la víctima, o un tercero por el que no se debe responder, o un hecho fortuito, han participado en la causa del daño.

Reglas particulares de tránsito

3. **Regla básica de tránsito:** todas las maniobras de conducción se realicen con precaución, manteniendo el control del vehículo y señalizando adecuadamente cualquier cambio de dirección para no comprometer la seguridad del tránsito.
4. **Velocidades permitidas:**
 - a. En calles, la velocidad mínima permitida es de 20 km/h y la máxima de 40 km/h.
 - b. En rutas, la velocidad mínima permitida es de 40 km/h y la máxima de 100 km/h.
 - c. En las encrucijadas urbanas sin semáforos, la máxima permitida es de 20 km/h.
5. **Adelantamiento:** El adelantamiento debe hacerse por la izquierda conforme a las siguientes reglas:
 - a. El que sobrepase debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún vehículo que le siga lo esté a su vez sobrepasando;
 - b. Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso;
 - c. Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio del destello de las luces frontales. En todos los casos debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral;
 - d. Debe efectuarse el sobrepaso rápidamente de forma tal de retornar a su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo

sobrepasado, esta última acción debe realizarse con el indicador de giro en funcionamiento;

- e. El vehículo que ha de ser sobrepasado debe, una vez advertida la intención de sobrepaso tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada, mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad;
 - f. Para indicar a los vehículos automotores posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso. En cambio, la luz de giro derecha, indica la posibilidad de hacerlo;
 - g. Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando el conductor del vehículo que lo antecede ha indicado su intención de girar o de detenerse a su izquierda;
6. **Giros:** Para realizar un giro debe respetarse la señalización y observar las siguientes reglas:
- a. Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada;
 - b. Circular desde treinta metros antes del costado más próximo al giro a efectuar;
 - c. Reducir la velocidad paulatinamente, girando a una marcha moderada, dando siempre la prioridad al peatón;
 - d. Reforzar con la señal manual, cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista;
 - e. Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida, sin detenciones y dejando la zona central no transitable, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella, sobre el que intenta ingresar, debiendo cederla al que egresa.

7. **Prohibiciones.** Está prohibido conducir en la vía pública:

- a. A contramano, sobre los separadores del tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia;
- b. Disminuyendo arbitraria y bruscamente la velocidad y/o realizando movimientos zigzagueantes o maniobras intempestivas;
- c. Conduciendo a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha;
- d. Cambiando de carril o fila, adelantarse o detenerse en una curva, encrucijada y otras zonas peligrosas, no respetando la velocidad precautoria;

3. Opciones de voto para los jurados:

- a. El demandado es responsable por el daño: Si se concluye que la responsabilidad del accidente es atribuida en su totalidad al demandado.
- b. Ambas partes son responsables por el daño: Si los jurados entienden que ambas partes compartieron responsabilidades en el incidente.